



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

DIRECTIVA N° 005-2013-MPP

“PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACION, PROVISION, CASTIGO Y QUIEBRE DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y DE RECUPERACION ONEROSA”

San Pedro de Lloc, 23 de diciembre del 2013.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivos:

Establecer normas que reglamentan la determinación, provisión, castigo de las deudas incobrables y el quiebre de sus respectivos valores.

Artículo 2° Finalidad:

Sincerar las cuentas por cobrar de los tributos administrativos por la Unidad de Rentas, con el propósito de contar con información financiera real que permita tomar decisiones más convenientes y oportunas para la gestión en materia de recaudación.

Artículo 3° Base Legal:

- Decreto Supremo N° 135-EF (Texto Ordenando del Código Tributario).
- Decreto Supremo N° 022-2000-EF, que norma las facultades de la Administración Tributaria para declarar deudas como Recuperación Onerosa o Cobranza Dudosa.
- Resolución de Contaduría Pública N° 067-97-EF/93.01 que aprueba el Instructivo N° 03 Provisión y Castigo
- de Cuentas Incobrables, modificado por la Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01.
- Ley N° 27335, Decreto Legislativo N° 981, que modifican Artículos del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF.
- Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Ley N° 28708, ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

Artículo 4° Alcance:

La presente directiva es de aplicación de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo que generen cuentas por cobrar tributarias y no tributarias y la gerencia de gestión administrativa y financiera a través de la unidad de contabilidad.

Artículo 5° Procedimientos para la Provisión y castigo de cobranza dudosa:

5.1. Determinación de las cuentas de Cobranza Dudosa

El Jefe de la Unidad de Rentas como funcionario responsable de la cartera de cobranza, comunicará cada mes al Jefe de la Oficina de Contabilidad, respecto de las cuentas por cobrar que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas durante este periodo, para su reclasificación como cuentas de cobranza dudosa, según sea el caso, para lo cual remitirá en forma mensual, la siguiente información:

5.1.1 Reporte de saldos de cuenta corriente de toda la deuda vencida, discriminada por contribuyente y tributo respecto a los tributos de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Pública, Parques y Jardines; Fraccionamiento Tributario y No Tributario y Licencia de Funcionamiento; así como de Multas Administrativas, reporte que contendrá visto bueno de la Unidad de Rentas, Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera.

- 5.1.2** Base de datos en Excel de todos los saldos de cuenta corriente al nivel de cuentas y en forma analítica por contribuyente y tributo de las cuentas por cobrar indicando en el punto 5.1.1., a fin de tener el detalle del saldo por cada contribuyente y tributo.

5.2. Provisión de las cuentas de cobranza dudosa de procedencia tributaria y no tributaria

Método y porcentaje

- 5.2.1** El porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa será estimado en base a la antigüedad de los vencimientos de las cuentas por cobrar, según el detalle:

ESCALA	PORCENTAJE (%)
HASTA 1 AÑO DE VENCIDO	A
HASTA 2 AÑOS DE VENCIDOS	B
HASTA 3 AÑOS DE VENCIDOS	C
HASTA 4 AÑOS DE VENCIDOS	D
VENCIDAS MAS DE 4 AÑOS	100%

Los porcentajes obtenidos del Estudio De Grado De Morosidad en aplicación a la presente directiva se comunicaran a la Dirección Nacional De Contabilidad Pública para su conocimiento.

- 5.2.2** Los porcentajes de provisión establecidos por la Unidad de Rentas respecto a la Cuentas de Cobranza Dudosa en aplicación la presente Directiva, que se utilizará en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, para el ejercicio, deberán ser comunicados por la Oficina de Contabilidad, a la Contaduría Pública de la Nación, tal como establece el Instructivo N° 3 de dicha entidad.
- 5.2.3** La documentación que sustentará el registro contable de la Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa, estará constituida por el Resumen de la Provisión de Cobranza Dudosa determinada por la Unidad de Rentas o cualquier Unidad Orgánica que genere cuentas por cobrar tributarias y no tributarias, así como la base de datos que detalle los contribuyentes, tributos, años, periodos y montos.
- 5.2.4** Para fines del registro contable de la provisión, la Oficina de Informática proporcionara a la Oficina de Contabilidad un programa aplicativo que le permitirá identificar individualmente a los contribuyentes que serán sujetos de provisión derivada del grado de morosidad especificado en el Inciso 5.2.1.

5.3. Castigo de las cuentas de cobranza dudosa de procedencia tributaria y no tributaria.

DETERMINACION DEL CASTIGO

La información para el castigo de las cuentas de cobranza dudosa será proporcionada por la Unidad de Rentas y todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo que generen cuentas por cobrar tributarias y no tributarias y la gerencia de gestión administrativa y financiera a través de la unidad de contabilidad.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Factores a considerar:

- 5.3.1. Que se haya efectuado la respectiva provisión par Cuentas de Cobranza Dudosa, debiendo figurar en el Libro de Inventarios y Balances en forma desagregada por tributo y por años y mantenimiento en un archivo magnético el detalle por contribuyente, tributo, periodo y monto.
- 5.3.2. Que la deuda haya permanecido impaga por tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad. Asumiéndose en el caso de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc que las acciones para el castigo de las deudas de cobranza dudosa se realicen a los 10 (diez) años de que el contribuyente no haya pagado el tributo o impuesto notificado en su debido momento.
- 5.3.3. Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad. Dicho informe debe ser emitido por el Ejecutor Coactivo, luego de haber agotado todas las acciones de cobranza establecida en el TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Artículo 6° Procedimiento Administrativo y Contable para el Código de las Cuentas de Cobranza Dudosa.

La unidad de Rentas antes de concluir el Año Fiscal, organizará la documentación pertinente y proyectará la Resolución que autorice las deudas a ser castigadas, la que estará sustentada con el informe de la Unidad de Ejecutoria Coactiva, que comprenderá el listado analítico de las cuentas de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre. Este documento será elevado para los vistos del jefe de Oficina de Contabilidad y Jefe de la Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera, documento que respalda el registro contable del Castigo de las Cuentas de Cobranza Dudosa, debiendo dichos montos permanecer en los registros contables como Cuentas de Orden.

Los documentos que respaldaran el castigo serán los siguientes:

Reporte de Cuentas por Cobrar que luego de seguir todo el procedimiento de cobranza coactiva se haya concluido en la imposibilidad de su cobro.

Soporte de los mencionados reportes en base de datos Excel para determinar la deuda por cada contribuyente.

El Ejecutor Coactivo tanto de Deudas Tributarias como de Deudas NO Tributarias (Multas administrativas) elaborará y mantendrá actualizado el Padrón de contribuyentes de los valores en su poder y de acuerdo a la presente Directiva, informarán en forma semestral a la Unidad de Rentas, Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera y Oficina de Contabilidad, sobre el estado de los mismos.

La documentación fuente que sustente los Castigos de Cuentas de Cobranza Dudosa, se mantendrá debidamente archivada y actualizada en la Unidad de Rentas para efectos de verificación a través de los Organismos de Control tanto Interno como externos.

Artículo 7° Deudas de Cobranza Dudosa de Naturaleza Tributaria y No Tributaria:

Las deudas de Cobranza Dudosa de Naturaleza Tributaria y No Tributaria, son aquellas que constan de las respectivas Resoluciones de Determinación, Órdenes de pago y Resoluciones de Sanción, sobre las cuales se hayan agorado todas las acciones contempladas en el procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que se posible ejercer.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Asimismo, también se entenderá como deuda de Cobranza Dudosa de Naturaleza Tributaria y No Tributaria aquella en la que haya prescrito la acción de Cobranza de la Administración Tributaria.

Artículo 8° Deuda de Recuperación Onerosa de Naturaleza Tributaria y No Tributaria:

Las deudas de recuperación onerosa de naturaleza Tributaria y No Tributaria son aquellas que consten en las respectivas Resoluciones de Determinación, Órdenes de Pago y Resoluciones de Sanción, cuyos montos no justifican su cobranza.

Las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo que generen cuentas por cobrar Tributarias y No Tributarias, a través de informes técnicos establecerán los criterios que determinen la onerosidad de la cobranza, respecto de las deudas tributarias por los conceptos y/o tributos que administren emitiendo la Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera la respectiva Resolución sustentada en los referidos informes.

Aquellas que han sido auto liquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

En aplicación de los principios tributarios de economía procesal y economía en la recaudación, la Oficina de Información, Unidad de Rentas o cualquier unidad orgánica que generen cuentas por cobrar tributarias y no tributarias y de Ejecución Coactiva podrán determinar debidamente fundamentada una deuda como de recuperación onerosa, con una acumulación, si fuese el caso, no menor a dos ejercicios anuales.

Artículo 9° Determinación de Saldos:

Las Unidades orgánicas en mención, dentro del primer mes de iniciado el ejercicio fiscal, determinaran los saldos por cobrar al 31 de diciembre del año anterior, los mismos que deberán ser remitidos a la Unidad de Rentas y a la Oficina de Contabilidad.

Los saldos por cobrar deberán ser clasificados en función de la antigüedad de la fecha de vencimiento, esta clasificación será por años de antigüedad sobre los cuales se aplicara el factor de grado de morosidad correspondiente.

Artículo 10° Factor de Grado de Morosidad:

El análisis para determinar el factor de grado de morosidad será realizado por la Unidad de Rentas, Ejecutoria Coactiva y Contabilidad, emitiéndose un **Informe Final** debidamente sustentado; el mismo que será remitido a la Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera, para su aprobación a través de Resolución Gerencial.

Artículo 11° Comunicación a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública:

Posterior a la aprobación del **Factor de Grado de Morosidad**, la Oficina de contabilidad, informara al nivel jerárquico superior los factores obtenidos en el estudio de grado de morosidad a aplicar para la provisión de las cuentas de Cobranza Dudosa que se utilizaran en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, para su comunicación a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

Artículo 12° Obtención de la provisión:

Una vez aplicado el factor de morosidad sobre los saldos de las cuentas por Cobrar, la sumatoria de los resultantes constituirá la provisión anual de cobranza Dudosa.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

La Unidad de Rentas en base a la información presentada por las unidades involucradas en el proceso, elaborara un informe técnico debidamente sustentado, el mismo que se remitirá a la Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera para su evaluación y aprobación.

Artículo 13° del Trámite:

Una vez aprobado el informe que determina el importe propuesto para la provisión, se remitirá a la Oficina de Contabilidad para el respectivo provisionamiento.

Artículo 14° Registro contable de la provisión

Para fines del registro contable, la unidad de Contabilidad contará con un programa aplicativo que le permita identificar individualmente a los deudores, independiente de la entrega de un reporte analítico y un resumen que sustente la provisión efectuada.

El tratamiento contable para el registro de la reclasificación de las cuentas por cobrar se realizara con cargo a las respectivas cuentas por cobrar correspondientes.

El registro anual de la provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa se efectuará con cargo a la cuenta que refleja las provisiones del ejercicio.

Las cuentas que inciden en la re clasificación y provisión son las siguientes:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
1201	CUENTAS POR COBRAR		
1201.99	CUENTAS POR COBRAR DE DUDOSA RECUPERACIÓN	XXX	
1202	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS		
1202.99	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS DE DUDOSA RECUPERACIÓN	XXX	
1201	CUENTAS POR COBRAR		
1201.01	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS		XXX
1201.02	CONTRIBUCIONES SOCIALES		XXX
1201.03	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS		XXX
1201.04	RENTAS DE LA PROPIEDAD		XXX
1201.98	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		XXX
1202	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS		
1202.09	MULTAS Y SANCIONES		
1202.09	MULTAS		XXX
1202.09	SANCIONES		XXX

X/X Por el registro de la reclasificación de la Cuenta de Cobranza Dudosa

1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación

1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación

1209.01 Estimulación de Cuentas de Cobranza Dudosa/Cuentas por Cobrar

1209.02 Estimulación de Cuentas de Cobranza Dudosa/Cuentas por Cobrar Diversas

5801.05 Estimaciones de Cobranza Dudosa y Reclamaciones

Artículo 15° Criterios para la determinación del castigo de cuentas de cobranza dudosa:

- ✓ Criterios de “Insolvencia Sustentada” determinada por el Ejecutor Coactivo según los procedimientos de cobranza aplicados.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

- ✓ Criterios de “Extinción del Deuda”.- Se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Tributario y/o Ley especial sobre la materia, incluyendo las Ordenanzas Municipales.

Artículo 16° Glosario de Términos:

- ✓ Administración tributaria.- Es el organismo administrados del tributario.
- ✓ Incobrabilidad.- deuda vencida que luego de efectuados los diversos procedimientos de cobranza, no ha sido posible efectivizarla.
- ✓ Deudor.- Persona natural o jurídico, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, patrimonios autónomos u otras sociedades irregulares, titulares de deudas tributarias y no tributarias.
- ✓ Deuda Tributaria.- Impuestos, Arbitrios y Licencia de Funcionamiento por cobrar.
- ✓ Deuda No Tributaria.- Multas Administrativas por cobrar.
- ✓ Provisión de Cobranza Dudosa.- Registro contable del monto determinado de las deudas vencidas o por vencerse, que presenten dificultades para su cobranza.
- ✓ Castigo de Cobranza Dudosa.- Registro contable mediante el cual se rebaja del Balance General, el monto registrado contablemente como provisión para cuentas de cobranza dudosa.
- ✓ Insolvencia Sustentada.- La que es determinada por el Ejecutor Coactivo, según los procedimientos de cobranza aplicados.
- ✓ Extinción de la Deuda.- Según el art. 27° del TUO del Código Tributario aprobado mediante el D.S N° 135-99-EF y sus modificatorias, la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:
 - Pago
 - Compensación
 - Condonación
 - Consolidación
 - Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.
 - Otros que se establezcan por leyes especiales

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para efectos del castigo, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor.

SEGUNDA.- La normatividad del presente instructivo comprende las deudas de origen tributario y no tributario a favor de la Municipalidad.

TERCERA.- Independientemente al cumplimiento de los factores concurrentes expuestos anteriormente, no se considerará efectuado el castigo para cuentas de cobranza dudosa, si no existe documentación sustentatoria de la deuda puesta a cobro.